

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019 REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
--	--	--

REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA ACUERDO 024 (Mayo 22 de 2019)

Por el cual se reforma el Reglamento de Ética y Conducta y se unifica con el Código de Buen Gobierno Corporativo.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FENCRECER, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y:

CONSIDERANDO

- 1.** Que la confianza generada, es el principal capital que deben fortalecer las entidades solidarias dedicadas a la captación y colocación de los recursos de asociados y para asociados, que permitan ofrecer servicios financieros de excelente calidad y con alto sentido humano, que generen excedentes para desarrollar los programas de bienestar, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los asociados y sus familias.
- 2.** Que las reglas de ética y conducta y buen gobierno, permiten a la entidad dar claridad de las actuaciones internas de sus empleados, Directivos y asociados, que, ejecutados de conformidad, aseguran la transparencia, democracia y valores éticos con el fin de que el buen manejo de la entidad, garantice que las decisiones adoptadas estén orientadas a alcanzar altos niveles de confianza, seguridad y estabilidad económica y social para la entidad, sus asociados y acreedores.
- 3.** Que los asociados percibirán mayor seguridad y confiabilidad en los procesos que se adelantan en la organización.
- 4.** Que las reglas son fundamentales al momento de garantizar el derecho que tienen nuestros consumidores financieros y otros grupos de interés.
- 5.** Que es función de la Junta Directiva la aprobación, implementación, administración y seguimiento de una adecuada estructura de control interno, así como la adopción de las mejores prácticas corporativas.

ACUERDA

Aprobar la reforma del Reglamento de Buen Gobierno Corporativo, Ética y Conducta; que se relaciona a continuación:

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º. INTRODUCCIÓN: El Fondo de Empleados FENCRECER, consecuente con su compromiso frente a su grupo de interés y la comunidad, asume la responsabilidad de contar con un Código de Buen Gobierno Corporativo, Ética y Conducta, que oriente la estructura y funcionamiento de sus órganos sociales en interés de la sociedad y de sus asociados, lo cual permita el cumplimiento de la visión, la misión y el objeto social, dentro de los valores corporativos y los objetivos estratégicos.

Le corresponde a FENCRECER, por su actividad que desarrolla, salvaguardar y proteger la confianza que sus asociados y comunidad en general, han depositado en él, así como evitar que su objeto social sea utilizado de cualquier forma como instrumento para beneficios

	ACUERDO 024-2019	Versión: 1
	REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Fecha de Vigencia: 22/05/2019

personales, enriquecimiento, lavado de activos, financiación del terrorismo, o en general para el encubrimiento de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o ilícitas.

ARTICULO 2°.- OBJETIVO: Su objetivo es brindar a los asociados, empleados directivos, órganos de administración y control de FENCRECER, un instrumento de normativa interna, cuya aplicación pueda mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones; como también mejorar las relaciones entre los asociados, empleados, órganos de administración y control y usuarios de los servicios que presta FENCRECER, y promover, a través de las prácticas de buen gobierno, una mayor transparencia y la participación de sus asociados.

Promover entre los asociados, empleados, directivos, órganos de administración y control de FENCRECER, la aplicación de normas del Buen Gobierno, Ética y Conducta, acordes al alto grado de sensibilidad que representa, la administración de los recursos de personas y familias, que no participan directamente de sus decisiones, pero que acaban afectándolos positiva o negativamente.

Igualmente, tiene como propósito delimitar el funcionamiento de los órganos de administración y control, y sus interrelaciones, con el objeto de:

- Promover, a través de las prácticas de buen gobierno, ética y conducta, una mayor transparencia y oportunidad en la presentación y publicación de la información financiera y no financiera.
- Mejorar las relaciones entre los asociados, empleados, órganos de administración y control y usuarios de los servicios que se prestan.
- Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y clientes de los servicios.

CAPITULO II EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

ARTICULO 3°. - EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ÉTICA Y CONDUCTA: busca la transparencia, objetividad y equidad en el trato con sus asociados, la gestión de la Junta Directiva, la Gerencia, entes de control y demás actores que conforman la estructura de la empresa, y su responsabilidad frente a los asociados y terceros que puedan resultar afectados con la actividad desplegada por la organización, conforme a las normas legales y el Estatuto. La Gobernabilidad Corporativa responde a la voluntad autónoma de la persona jurídica, de establecer principios para ser más competitiva y dar garantías a todos los grupos de interés.

ARTÍCULO 4°. - ACTORES DEL BUEN GOBIERNO Y ÉTICA: Las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno reflejan el compromiso de FENCRECER de continuar con el mejoramiento progresivo de sus prácticas corporativas. Los actores de Buen Gobierno y Ética son los siguientes:

Elaboró Ana Celia Caro Pulido – Gerente Luisa Fernanda Castellanos – Coord.	Aprobó: Yarely Patiño Monroy– Presidente JD Ingrid Katherine Rojas – Secretaria JD	Página 2 de 35
--	---	-----------------------

	ACUERDO 024-2019	Versión: 1
	REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Fecha de Vigencia: 22/05/2019

- Asamblea General de Delegados.
- Junta Directiva.
- Gerencia.
- Comité de Control Social.
- Comités.
- Empleados.

El Código de Buen Gobierno Corporativo, Ética y Conducta es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, directivos, órganos de administración y control, asociados y proveedores de FENCRECER. Quienes cumplirán lo preceptuado en él en cada acto, operación, decisión o relación en que deban intervenir, como expresión de convicción sobre su racionalidad y conveniencia general y con criterio de propósito preventivo y de ejemplaridad soportado en las siguientes premisas:

- FENCRECER, como persona jurídica, realizará sus actividades ceñidas estrictamente a los mandatos constitucionales y legales, a su Estatuto, su filosofía institucional y reglamentos internos debidamente aprobados y teniendo como propósito institucional la protección de la práctica de los principios y valores cooperativos.
- Todas las personas vinculadas a FENCRECER como asociados, o quienes tengan relación como usuarios o grupos de interés, deberán actuar con fidelidad, honestidad, legalidad y verdad, de manera clara y razonable, con el fin de construir y mantener un sistema socio empresarial seguro y sostenible; para ello FENCRECER brindará toda posibilidad de que conozcan sus productos y servicios, las obligaciones recíprocas que se generan en la actividad del Fondo y los derechos y deberes derivados del acuerdo institucional, de contratos o compromisos en vigencia.
- Como criterio general, debe entenderse que las normas y sanciones que se citen en este Código no excluyen a otros no enunciados expresamente porque surgen del correcto ejercicio de la actividad institucional.

ARTÍCULO 5°. - MARCO DEL BUEN GOBIERNO: FENCRECER, dentro de sus prácticas de Buen Gobierno Corporativo, actuará con sujeción a los Valores y Principios rectores establecido en el **Capítulo III** del presente Reglamento, las sanas costumbres administrativas y financieras, las normas y el Estatuto vigente, a fin de lograr un proceso caracterizado por la transparencia, la probidad, la coherencia, la equidad y la integridad entre la naturaleza solidaria y la gestión empresarial.

La autogestión, la autorregulación y el autocontrol facilitarán que FENCRECER esté dispuesto de manera clara y definida para asegurar, interna y externamente, el correcto control y divulgación de los riesgos y para prevenir, manejar y divulgar la eventual presencia de conflictos de interés u otras situaciones que interfieran las relaciones entre administradores, asociados, consumidores financieros, proveedores, las autoridades y la comunidad en general. La información entregada a los diferentes grupos de interés deberá ser completa, exacta y oportuna.

ARTÍCULO 6°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones del presente Código, propenden regular las relaciones de FENCRECER, los grupos de interés y sus asociados dentro del sector de la Economía Solidaria, y será de obligatorio acatamiento para los

Elaboró Ana Celia Caro Pulido – Gerente Luisa Fernanda Castellanos – Coord.	Aprobó: Yarely Patiño Monroy– Presidente JD Ingrid Katherine Rojas – Secretaria JD	Página 3 de 35
--	---	-----------------------

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019 REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
---	---	--

asociados, directivos, empleados, órganos de administración y control y demás público de interés.

ARTÍCULO 7°. - APROBACIÓN, DIVULGACIÓN Y CONTROL: La aprobación del Código de Buen Gobierno Corporativa, Ética y Conducta de FENCRECER es competencia exclusiva de la Junta Directiva, en cumplimiento de sus funciones estatutarias.

La divulgación es responsabilidad de la Gerencia y debe cumplirse como parte esencial del proceso de inducción a toda persona que se vincule como nuevo empleado, miembro de los organismos de dirección, órganos de administración y control; y en forma inmediata cuando se produzca algún cambio parcial o total del mismo con fines de actualización y capacitación. También deberá darse a conocer a los asociados.

El control y seguimiento sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativa, Ética y Conducta, es responsabilidad de quien actúa como superior jerárquico en cada grupo.

PARAGRAFO: En caso de incumplimiento o trasgresión del Código de Buen Gobierno Corporativo, Ética y Conducta; el respectivo responsable de su control y seguimiento informará por escrito del caso, debidamente documentado, a quien tenga capacidad y competencia para tomar las medidas y decisiones correctivas o sancionatorias pertinentes.

ARTÍCULO 8°. - DIRECTIVOS, ÓRGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL, COMITÉS Y EMPLEADOS DE FENCRECER: Actuarán siempre bajo la premisa de la buena fe, respeto a la Ley y la ética ante sus Asociados, proveedores, competencia, autoridades y la comunidad, motivo por el cual deben cumplir a cabalidad las siguientes disposiciones:

- a. Exigibilidad de las prácticas de buen gobierno:** Las prácticas de buen gobierno y ética de FENCRECER, plasmadas en el presente Código, son de obligatorio cumplimiento tanto para los asociados, directivos, órganos de administración y control y empleados del Fondo, y su incumplimiento será sancionado de conformidad con el Estatuto y el reglamento interno de trabajo, según sea el caso.
- b. Publicidad de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, Ética y Conducta:** Con el objeto que sea de público conocimiento, el presente Código de Buen Gobierno será publicado en la página web de FENCRECER y entregado un ejemplar a cada uno de los integrantes de los órganos de administración y control, de los comités y a todos y cada uno de los empleados del Fondo, y se hará conocer de los asociados.
- c. Mecanismos para hacer cumplir el Código de Buen Gobierno Corporativo:** Los asociados, delegados, directivos, órganos de administración y control, comités o empleados que tengan objeciones sobre el cumplimiento del presente código por parte de órganos de administración y control; en cumplimiento del Estatuto, deben elevar su reclamación ante el Comité de Control Social o la Revisoría Fiscal para que éstas, en desarrollo de sus funciones, realicen una evaluación de las mismas y tomen la determinación de si es necesario realizar las gestiones tendientes a que el órgano competente ajuste los procedimientos establecidos o solicite la aplicación de las sanciones correspondientes.

	ACUERDO 024-2019 REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
--	---	--

Si las objeciones corresponden al cumplimiento de empleados diferentes a los órganos de administración y control, estos deben elevarse ante la Junta Directiva, con el fin de que éste evalúe la pertinencia de las mismas y determine si es necesario tomar las acciones correspondientes. De esta manera se evita que los organismos de control como el Comité de Control Social o Revisoría Fiscal, entren a resolver conflicto sobre cargos que están bajo responsabilidad de la Administración.

No obstante, todos los empleados, órganos de administración y control, deben velar por el acatamiento del presente código, los siguientes organismos tendrán especial responsabilidad en el deber de velar por el acatamiento del mismo:

- a. La Junta Directiva
- b. Comités Especiales.
- c. Comité de Control Social.
- d. El Comité de Apelaciones
- e. La Revisoría Fiscal
- f. La Gerencia.

PARAGRAFO: Los organismos y cargos antes descritos deberán velar por el acatamiento del presente código, principalmente por parte de las personas que integran los organismos, áreas o cargos que están bajo su cobertura de control dentro de las funciones que desempeñan al interior de FENCRECER.

CAPITULO III ORIENTACIÓN ESTRATEGICA DE FENCRECER

ARTICULO 9°. NATURALEZA JURÍDICA: El Fondo de FENCRECER, es una Empresa Asociativa, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, constituida por personas naturales con número de asociados de patrimonio variable e ilimitado, fundada el 9 de junio de 2000.

ARTICULO 10°. MISIÓN: Administrar los recursos financieros provenientes de los asociados y de los empleadores, para atender necesidades relacionadas con el mejoramiento de la calidad de vida del asociado y la de su grupo familiar, ofreciendo productos y servicios de óptima calidad.

Féncrecer desarrollará actividades con principios éticos de racionalidad, efectividad, sostenibilidad, valores y filosofía solidaria, con ánimo de beneficio social y sentido empresarial.

ARTICULO 11°. VISIÓN: Ser reconocido por los asociados como la opción para administrar y satisfacer las necesidades de recursos financieros. Además de ser un facilitador del desarrollo integral de sus asociados y trabajadores. Féncrecer será modelo de organización por la calidad de su talento humano, por el excelente servicio y por su aporte a la comunidad.

	ACUERDO 024-2019	Versión: 1
	REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Fecha de Vigencia: 22/05/2019

ARTICULO 12° VALORES Y PRINCIPIOS: Son el conjunto de creencias y reglas de conducta personal y empresarial que regulan la vida de una organización. Están profundamente ligadas a las convicciones y principios de las personas que guían los destinos de FENCRECER.

ARTICULO 13° VALORES UNIVERSALES: Los valores del cooperativismo, están basados en la ética colectiva y principios operacionales cooperativos. La Alianza Cooperativa Internacional "ACI" en la declaración de 1995 establece unos valores que son acogidos en su integridad por **FENCRECER**:

- **Ayuda Mutua:** FENCRECER trabajará por sus Asociados siempre ayudándolos en la solución de sus necesidades y estos en forma mutua trabajarán para preservar la existencia de su entidad. La ayuda mutua es el accionar conjunto para la solución de problemas comunes o la cooperación.
- **Responsabilidad:** Es la capacidad de responder ante los actos, nivel de desempeño en el cumplimiento de las actividades para el logro de metas, sintiendo un compromiso moral con los asociados.
- **Responsabilidad social:** Es el compromiso con la comunidad, preocupación por los demás.
- **Democracia:** Es la toma de decisiones colectivas por los asociados (mediante la participación y el protagonismo) a lo que se refiere a la gestión y control de la cooperativa.
- **Igualdad:** Los Asociados en FENCRECER tienen iguales condiciones para hacer uso y recibir todos los beneficios que ésta les ofrece en los términos que sus integrantes lo establezcan. Tendrán derecho de participar, de ser escuchados, de ser informados y de ser involucrados en la toma de decisiones. Todos los asociados tienen iguales deberes y derechos.
- **Equidad:** Las actividades, la participación económica y todas las demás prácticas que el FENCRECER desarrollará siempre serán equitativas entre sus integrantes, el reto permanente de ésta es lograr tratar a sus Asociados de la forma más igualitaria posible.
- **Solidaridad:** FENCRECER practicará lazos de solidaridad y los expresará de manera permanente. La solidaridad será siempre el mayor escenario de ayuda a sus asociados y de las comunidades hermanas. Igualmente tendrá la responsabilidad de velar por el interés colectivo de sus integrantes. La solidaridad es apoyar, cooperar en la solución de problemas de los asociados, la familia y la comunidad.
- **Honestidad y Transparencia:** Es la honradez, la dignidad y la decencia en la conducta de los asociados. Se oponen al encubrimiento, el falseamiento de la información y al engaño.

ARTICULO 14°: PRINCIPIOS UNIVERSALES: Los principios y valores son los elementos distintivos de las organizaciones del sector solidario. La Alianza Cooperativa Internacional "ACI" en la declaración de 1995 establece unos principios que son acogidos en su integridad por **FENCRECER**:

- **Adhesión Voluntaria y Abierta:** Las entidades solidarias son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y

dispuestos a aceptar las responsabilidades de ser asociados, sin discriminación social, política, religiosa, racial o sexo.

- **Gestión Democrática por parte de los asociados:** Las entidades solidarias son organizaciones administradas democráticamente por sus asociados, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y administrar estas organizaciones son responsables ante sus asociados.
- **Participación Económica de los asociados:** Los asociados contribuyen equitativamente al capital de las organizaciones solidarias y lo administran de manera democrática. Por lo menos parte del capital es de propiedad de la organización solidaria. Normalmente, si la hay, reciben una compensación limitada sobre el capital entregado como condición para ser asociado.
- **Autonomía e Independencia:** Las entidades solidarias son organizaciones autónomas de autoayuda, administradas por sus asociados. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren la administración democrática por parte de sus asociados y mantengan su autonomía solidaria.
- **Educación, Formación e Información:** Las organizaciones solidarias proporcionan educación y formación a los asociados, a los representantes elegidos, a los directivos, gerente y empleados, para que puedan contribuir de manera eficaz al desarrollo de sus organizaciones. Informarán al público en general, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión sobre la naturaleza y los beneficios de la cooperación.
- **Cooperación entre Cooperativas:** Las organizaciones solidarias sirven a sus asociados lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento solidario trabajando conjuntamente mediante estructuras de integración regional, nacional e internacional.
- **Interés por la Comunidad:** Al mismo tiempo que concentran sus esfuerzos para coadyuvar en la satisfacción de las necesidades y los deseos de los asociados, las cooperativas trabajan por un desarrollo sostenible de sus comunidades a través de políticas y programas aprobados por sus miembros.

ARTICULO 15°. VALORES INSTITUCIONALES: FENCRECER dentro de sus prácticas de Buen Gobierno Corporativo, Ética y Conducta, actuara con valores concertados, los cuales definen la personalidad del Fondo. Los Valores Institucionales concertados en FENCRECER son:

- **Equidad:** Es el reconocimiento donde todos los asociados tendrán las mismas posibilidades individuales de acceder a los servicios y beneficios de la entidad.
- **Solidaridad:** Es la comunidad de intereses, sentimientos y propósitos que supone la unidad de los lazos sociales que unirán a los asociados del FENCRECER para su desarrollo y bienestar.
- **Transparencia:** Toda la labor administrativa y de dirección del FENCRECER, se realizará con base en principios y valores y se comunicará a sus asociados con claridad y confiabilidad.
- **Eficiencia:** Nuestra gestión se orienta a la satisfacción plena del asociado.

	ACUERDO 024-2019	Versión: 1
	REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Fecha de Vigencia: 22/05/2019

- **Compromiso Institucional:** Asumimos con entusiasmo y dedicación las tareas, retos y responsabilidades que se deriven de la participación y vinculación con FENCRECER.
- **Responsabilidad:** Somos conscientes que las metas y resultados se alcanzarán con la capacidad y dedicación de directivos, empleados y asociados.
- **Integridad:** Somos correctos, educados y atentos.

CAPITULO IV NORMATIVIDAD BASICA PARA EL BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 16°.- COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO DE FENCRECER: Se tomará como prácticas de buen gobierno en lo relacionado a la composición del patrimonio del Fondo, el debido cumplimiento del **Capítulo IV** del Estatuto de FENCRECER, en lo que indica: cómo estará constituido, cómo se compone, el aporte social mínimo irreducible del Fondo, límite de aportes por asociado, reservas patrimoniales, fondos, auxilios y donaciones, devolución de los aportes y ahorros permanentes, distribución de excedentes, entre otros.

ARTÍCULO 17°. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Debemos tener en cuenta la condición especial de los asociados de “*propietarios, gestores y usuarios de los servicios*”. Esta connotación, les confiere a los asociados derechos y deberes que genera la condición activa y pasiva en las prácticas de Buen Gobierno Corporativo.

ARTICULO 18°. DERECHOS: Los asociados de FENCRECER, además de lo contemplado en las Leyes y su Estatuto, estarán protegidos por las normas de Gobierno Corporativo, el cual velará por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses y sus aportaciones. Estos derechos se les darán a conocer en el momento en que se asocien, como en la Asamblea de Asociados o delegados, los cuales están plasmados en el Estatuto de FENCRECER:

Los asociados de FENCRECER tendrán, sin ninguna clase de discriminación, los siguientes derechos, a parte de los plasmados en su Estatuto, los cuales serán garantizados por los administradores (directivos y ejecutivos), como por el Comité de Control Social:

- Elegir y ser elegido para los cuadros de administración y control.
- Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de FENCRECER.
- A ser capacitado regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria. FENCRECER, anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra todo el radio de acción institucional.
- A ser capacitado e informado sobre los requisitos que se requieren para ser elegido como miembro de La Junta Directiva, Comité de Control Social y comités sociales. FENCRECER, anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra, en lo pertinente, tales aspectos.
- Evaluar la gestión de los miembros de La Junta Directiva, los comités designados por la asamblea, Comité de Control Social, y el Revisor Fiscal.
- Participar y votar en las asambleas las asambleas de delegados.

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019	Versión: 1
	REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Fecha de Vigencia: 22/05/2019

- Participar en la elección de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, así como de los comités creados por la asamblea, y del Revisor Fiscal.
- Contar con mecanismos efectivos y económicos para garantizar su participación en las asambleas de delegados.
- Ser informados plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de FENCRECER en tiempo oportuno y de forma integral.
- Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
- Proponer asuntos para debatir en la asamblea de delegados y para la administración de FENCRECER.
- Contar con una versión actualizada del Estatuto.
- Los demás contemplados en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

ARTICULO 19°. DEBERES: El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, que otorgan la autoridad moral la cual nace como consecuencia de la conducta ejemplar y mostrable de atender debidamente los deberes como asociado de FENCRECER.

Conforme a lo anterior, son deberes de los asociados de FENCRECER, a parte de los plasmados en el Estatuto los siguientes:

- Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que rigen a FENCRECER y actuar de conformidad con los mismos.
- Conocer sobre los términos del Estatuto social que rige a FENCRECER.
- Cumplir las obligaciones derivadas del Estatuto y demás regulación aplicable.
- Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea, los órganos de administración y control de FENCRECER.
- Comportarse solidariamente en sus relaciones con FENCRECER y con los asociados de la misma.
- Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio de FENCRECER.
- Abstenerse de realizar con FENCRECER, con sus órganos de administración y vigilancia, así como con la gerencia y empleados, actos que tiendan a perjudicar al Fondo, a los demás asociados o a terceros.
- Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de FENCRECER.
- Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con FENCRECER. Cumplir todos los demás deberes que se deriven de la Ley, el Estatuto y los reglamentos de FENCRECER.

ARTÍCULO 20°. DEBERES DE LOS ACTORES DEL BUEN GOBIERNO Y ÉTICA: En el cumplimiento de estos propósitos, FENCRECER, así como sus directivos, asociados, usuarios, empleados y colaboradores, tendrán en cuenta, en sus relaciones con los asociados, directivos, empleados, usuarios, comunidad, estado, proveedores, competidores y el medio ambiente, según el caso, las siguientes reglas:

- Respetar la dignidad de la persona humana y los derechos que emana de la misma.

Elaboró

Ana Celia Caro Pulido – Gerente
Luisa Fernanda Castellanos – Coord.

Aprobó:

Yarely Patiño Monroy– Presidente JD
Ingrid Katherine Rojas – Secretaria JD

	ACUERDO 024-2019	Versión: 1
	REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Fecha de Vigencia: 22/05/2019

- La organización tiene una responsabilidad y una función social que la compromete con el bienestar integral de la sociedad.
- Su compromiso es con el desarrollo humano sostenible, con la protección del medio ambiente y con la recuperación del mismo.

ARTÍCULO 21º. FRENTE AL ESTADO: Declara que respetará, apoyará y colaborará con las autoridades e instituciones legalmente constituidas, a cumplir con todos sus mandatos y a denunciar todo hecho delictuoso o que atente contra la moral y los intereses públicos.

- A pagar correcta y cumplidamente sus obligaciones tributarias y demás cargas que establezca la Ley.
- Reiterar nuestro compromiso con el desarrollo social, educativo, económico, empresarial y ambiental del país.

ARTÍCULO 22º. FRENTE A LOS ASOCIADOS Y EL PROPIO FONDO: Entendiendo que la primera responsabilidad de los administradores, directivos y empleados es para con sus asociados, se comprometen a:

- Combatar, denunciar y rechazar cualquier acción o actividad al margen de la Ley o que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- Impedir la concentración de poder y el tráfico de influencias entre personas que están al frente de los destinos de los negocios de FENCRECER.
- Comprometerse con la innovación y la creatividad constante para el mejoramiento y el desarrollo humano y empresarial.
- Abstenerse de usar indebidamente la información reservada.
- Abstenerse de realizar actos que generen conflicto de intereses y de autoridad.
- Velar por la imagen, desarrollo, crecimiento y competitividad de los negocios y por el cumplimiento riguroso de los compromisos adquiridos.
- Propugnar por el mantenimiento de un sistema de libre competencia que redunde en la producción de los mejores servicios posibles.
- Obrar con lealtad y buena fe en las relaciones con el grupo y abstenerse de realizar actos contrarios a la Ley, la moral y las buenas costumbres.
- Reflejar con exactitud las transacciones diarias en todos los libros y cuentas de FENCRECER.

ARTÍCULO 23º: LAS PERSONAS VINCULADAS A FENCRECER SE COMPROMETEN A:

- Comportarse de manera digna y respetuosa en sus relaciones personales, sociales y en todos los actos que organice el Fondo.
- A tratar respetuosa y cortésmente a los asociados, a las personas que ejercen cargos de dirección y a los empleados del Fondo.
- A actuar de manera seria y responsable en todas las funciones que deba adelantar en pro de FENCRECER.
- Abstenerse de utilizar su posición subordinante en el Fondo para promover o apoyar campañas políticas o las referidas a la elección de delegados, cuerpos directivos o de control.

 FONDOS DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019	Versión: 1
	REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Fecha de Vigencia: 22/05/2019

- Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento de los servicios.
- Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, aún después de haber cesado en el ejercicio del mismo, sin perjuicio de su obligación de denunciar cualquier hecho delictivo.

CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 24º. - ASAMBLEA GENERAL: Conforme al **Artículo 126 y Artículo 133** del Estatuto vigente, es el organismo máximo de Dirección del Fondo, estará compuesta por asociados hábiles reunidos con el lleno de los requisitos previstos en el Estatuto y sus acuerdos y decisiones serán obligatorios para todos los asociados, siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conformará la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por éstos.

Las normas concernientes a su convocatoria, elección, funciones y procedimiento para: quórum, instalación, mayorías y actas; están contenidas en los **Artículos 127 al 143** del Estatuto de FENCRECER.

En todo caso en La Asamblea General de asociados o de delegados se debe conocer, entre otros, la siguiente información:

- Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
- Cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.
- Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
- Operaciones relevantes con principales ejecutivos y miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social (montos pagados por todo concepto, créditos, captaciones y montos de aportes, con todos los detalles sobre los mismos).
- Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión de FENCRECER.
- Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
- Evolución previsible de FENCRECER, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento o decrecimiento, las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta el Fondo.
- Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
- Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019	Versión: 1
	REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Fecha de Vigencia: 22/05/2019

- Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
- Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.
- Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
- Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
- Balance de la gestión ambiental.
- Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
- Hallazgos y recomendaciones formuladas por el Comité de Auditoría y la Revisoría Fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la Administración.

A fin de evitar los conflictos de interés, se recomienda como atribución exclusiva de la Asamblea General aprobar la normativa o decisiones que puede generar conflictos de interés relacionados con:

- a. La amortización o readquisición de aportes sociales.
- b. El aumento del capital mínimo no reducible o las capitalizaciones extraordinarias.
- c. Las transacciones extraordinarias que superen el monto autorizado a la Junta Directiva.
- d. Políticas de reconocimiento a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, de las comisiones especiales conformadas por directivos o asociados.
- e. Donaciones.
- f. Escisión, fusión, transformación y liquidación del Fondo.

ARTÍCULO 25.- LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva será el órgano de administración permanente de FENCRECER, subordinada a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales quienes serán elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Los candidatos propuestos por los asociados, deben manifestar por escrito la aceptación de su postulación a dicho cargo. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el organismo competente.

Las normas concernientes a condiciones para ser elegido, remoción, funciones y funcionamiento; están contenidas en los **Artículos 153 al 159** del Estatuto de FENCRECER.

PARAGRAFO: Se recomienda que los miembros de la Junta Directiva permanezcan, a lo sumo, un término no superior a dos (2) períodos estatutarios consecutivos, a partir del cual, al menos durante un periodo estatutario, no podrá pertenecer a ningún otro órgano de gobierno, de administración o de control, sea cual fuere su denominación o actividad, ni comité, bien sea que lo designe la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26º. - RETRIBUCIONES: A los miembros de la Junta Directiva que actúen como principales podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones. Esta retribución será aprobada, única y exclusivamente, por la Asamblea General de Delegados.

	ACUERDO 024-2019 REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
--	---	--

ARTÍCULO 27°. - DEBERES: Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los miembros de la Junta Directiva, deberán:

- Dar ejemplo en la observancia del Códigos de Buen Gobierno Corporativa, Ética y Conducta, de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
- Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
- Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
- Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
- Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
- Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

ARTÍCULO 28°. - FUNCIONES: La Junta Directiva es quien define las políticas y directrices administrativas, y el Gerente las ejecuta. Conforme a lo expuesto, además de las contempladas en la Ley, el Estatuto y su propio reglamento; la Junta Directiva deberá:

- Diseñar y aprobar los planes y estrategias del Fondo.
- Difundir el Código de Buen Gobierno Corporativa, Ética y Conducta, y de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los principales riesgos, las políticas laborales (ingreso, retención, capacitación, promoción y retribución), la estructura organizacional y definir la escala salarial.
- Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que presente la Gerencia, el oficial de cumplimiento, los diferentes comités, la Revisoría Fiscal, el Comité de Control Social y los asociados, y adoptar las decisiones que correspondan.
- Velar y exigir que en su estructura cuenten con un oficial de cumplimiento de alto nivel, que ejerza un efectivo control sobre las operaciones que propendan por el lavado de activos y financiación del terrorismo, asignarle los recursos necesarios para dicha labor.
- Poner a consideración y aprobación de la Asamblea, las reformas al Estatuto y los diferentes códigos que sean de su competencia.

Elaboró

Ana Celia Caro Pulido – Gerente
Luisa Fernanda Castellanos – Coord.

Aprobó:

Yarely Patiño Monroy– Presidente JD
Ingrid Katherine Rojas – Secretaria JD

	ACUERDO 024-2019 REGlamento CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
--	---	--

Además, la Junta Directiva debe:

- a. Establecer un sueño compartido, la razón de ser de FENCRECER, definir su MISIÓN INSTITUCIONAL.
- b. Formular una VISIÓN de futuro. Definir cómo será la organización en los próximos años.
- c. Establecer los VALORES compartidos, que deban ser conocidos y respetados por todos los miembros de FENCRECER.
- d. Establecer las POLÍTICAS Y NORMATIVA INTERNA de gestión institucional.
- e. Establecer los OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. Son las descripciones de los resultados que la organización desea alcanzar en un periodo determinado de tiempo.
- f. Designar en congruencia con las facultades estatutarias la designación de comisiones o comités de gestión.
- g. Supervisar el desempeño gerencial o del administrador de la organización.
- h. Autoevaluar el desempeño de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29º. – PROHIBICIONES: A los miembros de la Junta Directiva, les será prohibido:

- Participar en las actividades de ejecución que correspondan al Gerente y, en general, a las áreas ejecutivas de FENCRECER, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra similar, con actividades que compitan con FENCRECER.
- Estar vinculado a FENCRECER como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
- Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste FENCRECER.
- Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de FENCRECER.
- Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con FENCRECER.
- Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la Gerencia y demás ejecutivos de FENCRECER.
- Dar órdenes a empleados o al Revisor Fiscal de FENCRECER o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta Directiva.
- Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comités, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el Gerente, o con ninguno de los demás ejecutivos de FENCRECER, o quien haga sus veces en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

 FONDOS DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019 REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
---	---	--

ARTICULO 30°. - POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA: A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la Junta Directiva, frente a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de FENCRECER, por parte de la administración, que no hayan sido autorizados previamente por la Asamblea General. Los miembros de la Junta Directiva, no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Gerente, ni de ninguno de los demás ejecutivos de FENCRECER.
- Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la Junta Directiva, serán aprobadas, de manera indelegable, por la Asamblea General.

ARTÍCULO 31°. SUPERVISIÓN DEL GERENTE: La supervisión sistemática y rigurosa de la actuación del Gerente, solo se hará según lo estipulado en las políticas de fines de la Junta Directiva y las políticas de delimitaciones directivas y bajo los siguientes parámetros:

- Supervisar es simplemente determinar el grado en que se cumplen las políticas de la Junta Directiva, los datos que no faciliten esta información no serán considerados datos de supervisión.

La Junta Directiva obtendrá datos de supervisión de alguna o algunas de las siguientes maneras posibles:

- a. Mediante informes internos en los que el Gerente comunique a la Junta cifras sobre cumplimientos.
- b. Mediante informes de la Revisoría Fiscal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Mediante la inspección directa de la Junta Directiva, en la que uno o más miembros designados por la Junta valoren el cumplimiento de los criterios aprobados.

En todos los casos, la norma de cumplimiento será cualquier interpretación razonable hecha por el Gerente de la política de la Junta que se está supervisando. La Junta Directiva es el árbitro final para decidir el grado de responsabilidad. La Junta Directiva puede supervisar cualquier política en cualquier momento mediante cualquier método.

ARTÍCULO 32°. - DE LA GERENCIA DE FENCRECER Y SU SUPLENTE: El Gerente y su suplente son nombrados por la Junta Directiva. Su responsabilidad es ejecutar las políticas y directrices de la Asamblea General, de la Junta Directiva y conducir la organización en la parte administrativa y operativa, con el propósito de cumplir con los objetivos estratégicos de la misma.

ARTÍCULO 33°. - CALIDAD E IDONEIDAD: El Gerente es el principal ejecutivo de FENCRECER. Debe ser una persona idónea para administrarla desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá ser profesional y demostrar conocimientos en administración, economía, contaduría o derecho, entre otras disciplinas; legislación solidaria y/o cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e

Elaboró Ana Celia Caro Pulido – Gerente Luisa Fernanda Castellanos – Coord.	Aprobó: Yarely Patiño Monroy– Presidente JD Ingrid Katherine Rojas – Secretaria JD	Página 15 de 35
--	---	------------------------

 FONDOS DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019 REGlamento CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
---	---	--

incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y demás temas afines.

- Acreditar experiencia mínima de tres (3) años, en actividades relacionadas con el objeto social de FENCRECER, en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de Gerente.
- No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
- No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión de la Junta Directiva, puedan afectar a FENCRECER, a los asociados o a terceros.
- En todo caso, deberá mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad.

ARTÍCULO 34°. - NOMBRAMIENTO: Corresponderá, de manera exclusiva e indelegable, a la Junta Directiva, el cual se hará previa consideración de, al menos, una terna de candidatos que cumplan tales requisitos.

ARTÍCULO 35°. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En adición a lo establecido en las normas relacionadas con las inhabilidades e incompatibilidades de los administradores y en el Estatuto, el Gerente, o quien haga sus veces, no podrá:

- En ningún caso, podrá tener vínculos con FENCRECER como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a FENCRECER o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- Celebrar contratos con su cónyuge, compañero(a) permanente, ni con quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.
- Para las suplencias temporales del Gerente, no podrá designarse a quien ejerza la función de contador de FENCRECER.

ARTÍCULO 36°. - DEBERES Y OBLIGACIONES: En adición a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores y en el Estatuto, el Gerente, o quien haga sus veces, deberá:

- Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de FENCRECER.
- Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva, los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
- Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
- Contratar y mantener personal competente.
- Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.

Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones de la Junta Directiva, al menos lo siguiente:

Elaboró Ana Celia Caro Pulido – Gerente Luisa Fernanda Castellanos – Coord.	Aprobó: Yarely Patiño Monroy– Presidente JD Ingrid Katherine Rojas – Secretaria JD	Página 16 de 35
---	--	------------------------

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019 REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
--	--	--

- a. El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.
- b. La situación financiera y el desempeño (estado de resultados) de FENCRECER.
- c. El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta el Fondo, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
- d. El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
- e. El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de FENCRECER.
- f. Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por la Junta Directiva. La Junta Directiva debe definir los asuntos que considere relevantes.
- g. Informar a la Junta Directiva, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
- h. Poner a consideración de la Junta Directiva, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.
- i. Dar a conocer a la Junta Directiva, los informes y requerimientos formulados por la Revisoría Fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.

ARTÍCULO 37º. - PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, el Gerente o quien haga sus veces no podrá:

- Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con el Fondo, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
- Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con FENCRECER.
- Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y empleados de FENCRECER.
- Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

CAPITULO VI DE LOS ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION

ARTICULO 38º. - COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Su rol en el Buen Gobierno es vital, entendiendo que no es competencia o rival de la Junta Directiva, no tiene la condición de administradores, sino un complemento para garantizar el cabal cumplimiento de la Ley, de la Misión y Visión institucional, de los objetivos estratégicos y de la normativa interna vigente en lo estrictamente social.

Tiene a su cargo controlar los resultados sociales y el cumplimiento de los procedimientos para el logro de los mismos, así como los derechos y obligaciones de los asociados, el cual estará conformado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes

Elaboró Ana Celia Caro Pulido – Gerente Luisa Fernanda Castellanos – Coord.	Aprobó: Yarely Patiño Monroy– Presidente JD Ingrid Katherine Rojas – Secretaria JD	Página 17 de 35
--	---	-----------------

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019 REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
---	---	--

personales, elegidos por la Asamblea General entre sus delegados, para un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelegidos.

Las normas concernientes a condiciones para ser elegido, remoción, funciones y funcionamiento; están contenidas en los **Artículos 168 al 172** del Estatuto de FENCRECER.

Además, los integrantes del Comité de Control Social reunirán, al menos, las siguientes características:

- Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.
- Conocimiento de los objetivos y actividades de FENCRECER, de manera que pueda ejercer un efectivo control social.
- Experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- Deben tener capacitación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.
- Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos o dentro de los seis (6) meses siguientes a su elección.

PARAGRAFO: Se recomienda que los miembros del Comité de Control Social permanezcan, a lo sumo, un término no superior a dos (2) períodos estatutarios consecutivos, a partir del cual, al menos durante un periodo estatutario, no podrá pertenecer a ningún otro órgano de gobierno, de administración o de control, sea cual fuere su denominación o actividad, ni comité, bien sea que lo designe la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 39°. - RETRIBUCIÓN: Los miembros que actúen como principales podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones, la cual deberá ser aprobada, única y exclusivamente, por la Asamblea General.

ARTÍCULO 40°. - DEBERES: El Comité de Control Social, ejercerá estrictamente, el control social y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna, si la hubiere. El control social y sus respectivas funciones, lo desarrollará con criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados y estará orientado a:

- Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto, los reglamentos, el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.
- Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019	Versión: 1
	REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Fecha de Vigencia: 22/05/2019

- Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
- Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó el Fondo.
- Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
- Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración y control.
- Cumplir con los principios y valores cooperativos.

ARTÍCULO 41º. - FUNCIONES: Además de las contempladas en la Ley, el Estatuto y su propio reglamento, el Comité de Control Social deberá:

- Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
- Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.

ARTÍCULO 42º. - PROHIBICIONES: A los miembros del Comité de Control Social, les será prohibido:

- Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
- Estar vinculado a FENCRECER como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste FENCRECER.
- Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
- Dar órdenes a empleados, al revisor fiscal de FENCRECER o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Comité de Control Social.
- Los miembros del Comité de Control Social, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el Gerente, ni con ninguno de los demás ejecutivos de FENCRECER, o quien haga sus veces en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

 FONDOS DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019	Versión: 1
	REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Fecha de Vigencia: 22/05/2019

ARTÍCULO 43°. - POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA: A efectos de reducir los riesgos de dependencia del Comité de Control Social, frente a la Gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.
- Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros del Comité de Control Social deberán ser aprobadas, de manera indelegable, por la Asamblea General.

ARTÍCULO 44°. - DEL REVISOR FISCAL: FENCRECER tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General, para un periodo de dos (2) años, que deberá ser contador público, debidamente matriculado, con su respectivo suplente de igual calidad, pudiendo ser removido o reelegido. La revisoría fiscal podrá ser ejercida por persona jurídica, bajo la responsabilidad de un Contador Público que reúna los requisitos previstos en este artículo.

Las normas concernientes a condiciones para ser elegido, remoción y funciones; están contenidas en los **Artículos 173 al 176** del Estatuto de FENCRECER.

ARTICULO 45° REQUISITOS Y CALIDADES PARA SU ELECCIÓN: En aras de propender por un control de alta calidad, en beneficio del buen gobierno, el Revisor Fiscal que se elija debe cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la revisoría fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como Revisor Fiscal en organizaciones del sector solidario, tanto para el principal como para el suplente.
- Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.
- Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.
- Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación.
- No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios del Fondo o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.
- No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerente y personal directivo de FENCRECER.
- No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.

ARTÍCULO 46°. - MECANISMOS PARA SU ELECCIÓN: Con antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea en donde se elegirá el Revisor Fiscal, FENCRECER pondrá a disposición de los interesados la siguiente información:

Elaboró Ana Celia Caro Pulido – Gerente Luisa Fernanda Castellanos – Coord.	Aprobó: Yarely Patiño Monroy– Presidente JD Ingrid Katherine Rojas – Secretaria JD	Página 20 de 35
--	---	------------------------

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019 REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
--	--	---

- Estados financieros de propósito general más recientes y su dictamen si los hubiere.
- Informe en el cual se describa a FENCRECER, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna.
- Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc).

La selección se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos de tres (3) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.

- La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al representante legal, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección. Cuando se indique la posibilidad de contar con empleados pagados por la organización, el costo de ellos debe incluirse como parte del costo de la propuesta.
- Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.
- Los revisores fiscales, personas naturales o jurídicas, no podrán ejercer la revisoría fiscal durante más de cinco (5) años consecutivos en FENCRECER.

ARTÍCULO 47°. - MECANISMOS PARA INFORMACIÓN: La Junta Directiva y el Gerente, además de velar porque a los revisores fiscales se les permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos lo siguiente:

- Presentar el plan de trabajo a la Junta Directiva.
- Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.
- Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 48°. - OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN CON LA REVISORÍA FISCAL: La Junta Directiva y el Gerente, se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la Revisoría Fiscal a lo siguiente:

- Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de FENCRECER.
- Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de FENCRECER o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
- Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz, pero sin voto.
- Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de FENCRECER.

Elaboró

Ana Celia Caro Pulido – Gerente
Luisa Fernanda Castellanos – Coord.

Aprobó:

Yarely Patiño Monroy– Presidente JD
Ingrid Katherine Rojas – Secretaria JD

Página 21 de 35

 FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019 REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
--	---	--

- Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de FENCRECER.
- Informarle, antes que, a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
- Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueren notificados, de cualquier información que deba ser dictaminada por la revisoría fiscal.
- Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, de conformidad con las características de FENCRECER.

CAPITULO VII DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y SU SUPLENTE

ARTÍCULO 49°.- FENCRECER, en cumplimiento de las normas y pautas establecidas por los organismos de control externo, ha implementado el Instrumento para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo “SARLAFT”, que se compone de dos fases a saber: la primera que corresponde a la Administración del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan a FENCRECER recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo (LA/FT); la segunda, que corresponde al Control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.

El Oficial de Cumplimiento es la persona designada por FENCRECER para verificar el adecuado cumplimiento de los mecanismos y reglas de conducta que deberán observar la Alta Gerencia y Empleados del Fondo, con miras a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo.

ARTÍCULO 50°. - PERFIL: El Oficial de Cumplimiento debe ser un trabajador de confianza y con poder de decisión en FENCRECER, con conocimientos básicos en prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, debidamente certificados, y será designado por la Junta Directiva.

El oficial de cumplimiento no podrá pertenecer a los órganos de control (contador o auditoría interna) o áreas comerciales.

FENCRECER se asegurará que este trabajador, sea idóneo desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar formación académica en las áreas administrativas, financieras, jurídicas o ciencias.
- Acreditar experiencia o conocimientos en el sector de la economía solidaria.
- Cumplir los requisitos de carácter legal, exigidos en las normas especiales que le sean aplicables.

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019 REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
---	---	--

ARTÍCULO 51°. - FUNCIONES: Las funciones y demás responsabilidades del Oficial de Cumplimiento, están contenidas en el numeral **2.2.4.3.2** de la Circular Externa No. 04 para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo "SARLAFT"

CAPITULO VIII DEFINICIÓN DEL PROPÓSITO COMÚN

ARÍCULO 52°. - ACUERDO SOBRE LA MISIÓN INSTITUCIONAL: Con el paso del tiempo, la misión institucional y la dimensión de su importancia se pierden, las decisiones que se adoptan en los órganos de gobierno se apartan o, al menos, no guardan directa relación con la misma, lo que vuelve necesario, para mantener el enfoque, revisar periódicamente el acuerdo social por el cual se conformó FENCRECER.

Por lo anterior, es importante que la Junta Directiva, elabore un Plan Estratégico de Desarrollo con una vigencia entre 5 y 10 años, con la participación de los principales directivos de FENCRECER, para aprobación de la Asamblea General. Este proceso es fundamental para establecer, en consenso, el compromiso colectivo de dirigir todos los esfuerzos individuales hacia un mismo propósito.

El proceso de planificación estratégica, indistintamente de la metodología que se aplique, conlleva a la determinación de, al menos, los siguientes aspectos:

- Revisión de la Misión Institucional.
- Determinar cómo quiere que sea la organización al cabo del tiempo por el que se realiza la planificación estratégica - Visión.
- Revisión y reformulación, si es el caso, de los valores institucionales.
- Identificación de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, como producto del análisis interno y del entorno.
- Identificación de las demandas internas o clientes internos (asociados, directivos y empleados).
- Identificación de las demandas externas (usuarios, autoridades, clientes, comunidad)
- Establecimiento de los objetivos estratégicos (propósitos y metas cuantificables).

ARTÍCULO 53°. - PLAN DE ACCIÓN: A partir del Plan Estratégico de Desarrollo, le corresponde a la gerencia la elaboración, para aprobación de la Junta Directiva; planes de acción en periodos de tiempo más cortos (plan anual), que impliquen, la designación de los responsables de la ejecución, metas de cumplimiento, productos; así, como el presupuesto de los recursos que requieran para la implementación de dichos planes.

Para mantener activo el Buen Gobierno, no se debe perder de vista la razón de ser de la organización y su visión estratégica, a fin de resolver las brechas que se identifiquen entre lo que pretende ser y lo que se es.

La gerencia, antes de culminar un periodo anual, propondrá el plan de acción y el presupuesto o plan financiero para el siguiente año.

Elaboró Ana Celia Caro Pulido – Gerente Luisa Fernanda Castellanos – Coord.	Aprobó: Yarely Patiño Monroy– Presidente JD Ingrid Katherine Rojas – Secretaria JD	Página 23 de 35
--	---	------------------------

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019 REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
---	---	--

CAPITULO X OPERACIONES DE TESORERIA

ARTÍCULO 54°. DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA: Los empleados de FENCRECER que realicen funciones de Tesorería deben actuar aplicando los principios de confidencialidad de la información, manejo de información privilegiada y de conflicto de interés que se traducen en:

- **Lealtad:** Es la obligación de informar a los Asociados sobre los elementos que una persona debe tener en cuenta al momento de tomar una decisión sobre la inversión a realizar.
- **Claridad:** Es el cumplimiento del deber de, obtener y suministrar la información relevante a los Asociados para la realización de las transacciones y de entregarles en forma oportuna la documentación de los negocios realizados.
- **Precisión:** Abstenerse de realizar o participar en prácticas tendientes a la creación de condiciones artificiales de demanda, oferta o de precio en el mercado, afectando los intereses del FENCRECER y de los Asociados.
- **Prohibición Comercial:** Abstenerse de realizar operaciones, directamente o por otra persona, para provecho propio o ajeno, utilizando información privilegiada como:
 - a. Información concerniente a relaciones o cuentas de Asociados.
 - b. Información de transacciones pactadas en el mercado.
 - c. Solicitar instrucciones en el evento de la ejecución de una orden, cuando se presentan hechos que, de ser conocidos previamente por los asociados, modificarían radicalmente sus inversiones.
- **Seriedad y Cumplimiento:** Cumplir estrictamente con el registro, recibo, plazo de validez, prioridad, ejecución, distribución y cancelación de las órdenes recibidas de sus Asociados; y mantener registros y documentos de comprobación de la ejecución de las órdenes recibidas.

CAPÍTULO XI DEL CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA

ARTÍCULO 55°. - Los objetivos de FENCRECER y la manera como se logren, están basados en preferencias, juicios de valor y estilos administrativos. Tales preferencias y juicios de valor trasladados a estándares de conducta, reflejan la integridad de los administradores y su compromiso con los valores éticos.

El código de ética y conducta debe formar parte de la cultura organizacional, tiene como propósito establecer normas que oriente el comportamiento ético de todos los integrantes de FENCRECER; Asamblea General o por delegados, directivos, asociados y empleados en su desempeño diario, en las relaciones e interrelaciones entre directivos, administradores, asociados y empleados, actuaciones con los asociados, clientes, proveedores, competidores y la comunidad.

Elaboró Ana Celia Caro Pulido – Gerente Luisa Fernanda Castellanos – Coord.	Aprobó: Yarely Patiño Monroy– Presidente JD Ingrid Katherine Rojas – Secretaria JD	Página 24 de 35
--	---	------------------------

	ACUERDO 024-2019	Versión: 1
	REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Fecha de Vigencia: 22/05/2019

FENCRECER socializará y adelantará un proceso de sensibilización y consenso, el cual implica la estimulación permanente de vivir conforme a los valores establecidos por la organización y no solamente mantenerlos como enunciados en la normativa.

El empleado de FENCRECER, debe cumplir estrictamente con la CONSTITUCION NACIONAL, las Leyes y en general las disposiciones de las autoridades; lo mismo que con las normas y Reglamentos expedidos por la Asamblea General de Asociados o delegados, la Junta Directiva, la Gerencia y las cláusulas contractuales, así como con el Reglamento Interno de Trabajo y en especial tiene los siguientes deberes:

- **Para Con el Fondo:**

1. Cumplir eficientemente la labor que le ha sido encomendada protegiendo los bienes y los intereses del FENCRECER y optimizando los resultados de su trabajo.
2. Guardar especial lealtad y fidelidad para con el FENCRECER y mantener en estricta reserva los secretos comerciales, técnicos o administrativos del Fondo.
3. Desempeñar su cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones legales.
4. Informar al estamento correspondiente, o a la autoridad competente, la ocurrencia de hechos que puedan constituir ilícitos.
5. Desempeñar su trabajo con toda la capacidad, conocimientos y experiencia que posea.
6. Ejercer sus funciones sin derivar evidente o indebido provecho patrimonial en el ejercicio de su cargo u obtener injustificado incremento patrimonial de manera directa o por interpuesta persona para sí o para otro.
7. No participar en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos o al lavado de activos.
8. Declarar, si las circunstancias lo exigen, las causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidos en las normas vigentes.
9. Colaborar y no obstaculizar en las investigaciones que realice el FENCRECER o las autoridades administrativas y judiciales.
10. Ceñirse en todo momento en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.
11. Conocer al asociado, su negocio y su actividad económica en general.
12. Abstenerse de hacer uso indebido de la información privilegiada que posean y adoptar las medidas pertinentes para impedir que dicha información circule o sea conocida por quienes no deben conocerla.
13. Abstenerse de utilizar los fondos del FENCRECER para hacer contribuciones a candidatos políticos o empleados de entidades, a excepción de las financiaciones o aportes aprobados por la Junta Directiva.

- **Para con los Asociados y la Ciudadanía:**

1. Guardar la reserva que las circunstancias ameriten sobre los secretos, estados financieros y operaciones de los asociados para con el FENCRECER, con excepción de la información que debe rendirse a las autoridades en los casos de Ley.
2. Abstenerse de ejecutar actos que pongan en peligro los intereses de los asociados y de la ciudadanía en general.

 FONDOS DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019 REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
---	---	--

3. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común.
4. Prestar total colaboración a las personas que acudan al FENCRECER en procura de información.
5. Informar a los asociados acerca de la estructura y funcionamiento del FENCRECER y de sus productos y servicios, así como de los derechos y deberes mutuos que se desprendan del respectivo Fondo.
6. Abstenerse de utilizar su posición dominante para buscar un beneficio adicional al propio del Fondo.
7. Abstenerse de defender los intereses de un asociado en perjuicio de otro.

ARTICULO 56°. REGLAS DE CONDUCTA:

- **Prohibiciones:** De acuerdo con la legislación vigente, los administradores deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con FENCRECER, o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Junta Directiva de FENCRECER. En estos casos, el administrador suministrará a la Junta Directiva toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. En todo caso, la autorización sólo puede otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses del FENCRECER.

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidos por el Código de Ética y Conducta de FENCRECER, el Reglamento Interno de Trabajo, así como por la legislación vigente, los administradores, ejecutivos y empleados de FENCRECER deben abstenerse de:

- a. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la Ley, los intereses de FENCRECER o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de FENCRECER.
 - b. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
 - c. Abusar de su condición de ejecutivo, directivo, administrador, empleado, o colaborador de FENCRECER, para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta FENCRECER, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, asociados o usuarios.
 - d. De otra parte, todo administrador y en general, todo empleado con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de tal información.
- **De los Regalos e Invitaciones:** Los administradores, empleados y colaboradores de FENCRECER, no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en FENCRECER que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

Los principios del código de ética y conducta, de FENCRECER estarán presentes en: el manejo de los conflictos de interés, en la prevención de lavado de activos y en el manejo de la información.

Elaboró Ana Celia Caro Pulido – Gerente Luisa Fernanda Castellanos – Coord.	Aprobó: Yarely Patiño Monroy– Presidente JD Ingrid Katherine Rojas – Secretaria JD	Página 26 de 35
--	---	------------------------

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019 REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
---	---	--

ARTÍCULO 57°.- SOBRE EL CONFLICTO DE INTERESES: Se entiende por conflicto de interés, las situaciones en virtud de las cuales un administrador, un ejecutivo o un empleado de FENCRECER, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y su interés propio, de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual u obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría. A continuación, se presentan algunas situaciones que pueden generar conflictos de intereses:

- Las decisiones sobre inversiones, cuando la persona que las adopta es representante legal, un ejecutivo, un directivo, administrador, socio o accionista de la entidad receptora de la inversión.
- La adquisición, venta o contratación por parte de FENCRECER, de activos fijos a administradores, ejecutivos, o empleados del Fondo, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tenga la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.
- La adquisición o contratación por parte de FENCRECER, de activos fijos a personas jurídicas, respecto de las cuales un administrador, ejecutivo o empleado del Fondo que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea socio o accionista.
- En general, toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado por el respectivo administrador, ejecutivo o empleado, salvo las excepciones que de manera previa y por vía general haya determinado la Junta Directiva.

ARTICULO 58°. - PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO EN CONFLICTOS DE INTERÉS: Los administradores, ejecutivos y empleados que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este CAPITULO. Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el administrador, ejecutivo o empleado estará obligado a proceder como si éste existiera.

ARTICULO 59°. - DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Cuando un administrador, miembro de la Junta Directiva, o un miembro de los organismos de control, considere que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, deberá informarlo de inmediato a la misma Junta Directiva de FENCRECER y se abstendrán en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses, no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

PARÁGRAFO. Excepcionalmente, la Junta Directiva podrá autorizar las actuaciones en las cuales, a pesar de la manifestación de la presencia del presunto o real conflicto de intereses,

Elaboró

Ana Celia Caro Pulido – Gerente
Luisa Fernanda Castellanos – Coord.

Aprobó:

Yarely Patiño Monroy– Presidente JD
Ingrid Katherine Rojas – Secretaria JD

Página 27 de 35

 FONDOS DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019 REGlamento CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
---	---	--

cuando la importancia que para FENCRECER represente la celebración de la negociación y las condiciones de mercado, así lo recomienden.

ARTÍCULO 60°. DE LOS ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS Y EMPLEADOS: En el evento en que un administrador, ejecutivo o empleado de FENCRECER, encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, éste informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, con el fin de que este adopte la decisión correspondiente. En caso de duda, el caso se llevará a la Junta Directiva de FENCRECER, con el fin de que éste determine en cada caso concreto la manera de evitar este conflicto.

En estos casos y hasta tanto la Junta Directiva se pronuncie, el administrador, ejecutivo o empleado deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

Las consideraciones hechas por la Junta Directiva y las decisiones que éste adopte en la materia, constarán en documento suscrito por todos sus miembros.

ARTÍCULO 61°. MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Toda persona vinculada a FENCRECER, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada, sobre todo aquellos asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas.

Todas las personas vinculadas a FENCRECER, están obligadas a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones, o relación contractual, exclusivamente para el ejercicio de las mismas, haciendo plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información a terceros.

ARTICULO 62°. MANEJO DE DATOS PERSONALES: FENCRECER acogiendo a las Leyes y Decretos sancionados por el Gobierno Nacional, con respecto al Manejo de Datos Personales; procederá conforme a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su reglamentario Decreto 1377 de 2013.

CAPITULO XIII TRAMITES DE LAS PETICIONES, RECLAMACIONES O QUEJAS

ARTÍCULO 63°. TRÁMITES DE LAS PETICIONES: Considerando el principio de autocontrol que rige al Fondo, todas las solicitudes, peticiones, reclamos y quejas que formulen los Asociados y usuarios de FENCRECER, serán siempre tramitadas siguiendo el conducto regular que se indica a continuación:

1. Deberá radicarse en primera instancia ante el empleado que de acuerdo con sus funciones tiene a su cargo resolver el objeto de la solicitud, reclamación o queja.
2. Si transcurridos quince (15) días calendario, el empleado correspondiente no ha dado respuesta al caso o si la respuesta se considera no satisfactoria, la solicitud, petición, reclamación o queja deberá radicarse ante el Gerente de FENCRECER.

 FONDOS DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019 REGlamento CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
---	---	--

3. Si transcurridos quince (15) días calendario, el Gerente de FENCRECER no ha dado respuesta al caso o si la respuesta se considera no satisfactoria, la solicitud, petición, reclamación o queja deberá radicarse ante la Junta Directiva.
4. Si transcurridos treinta (30) días calendario, la Junta Directiva no ha dado respuesta al caso o si la respuesta se considera no satisfactoria, el solicitante, peticionario o quejoso quedará en libertad de acudir ante los Órganos de Control de FENCRECER (Comité de Control Social, Revisoría Fiscal).

PARAGRAFO 1: En cualquier momento el usuario del servicio puede registrar una reclamación o queja ante el Defensor del Asociado, quien tiene un plazo de quince (15) días calendario para dar respuesta.

PARAGRAFO 2: Constituye requisito de procedibilidad el acudir a las instancias establecidas en el presente ARTÍCULO, para dar trámite a una petición, reclamación o queja, de tal manera, que la instancia que advirtiere la pretermisión de alguna de ellas, deberá remitirla a la correspondiente para su trámite respectivo.

PARAGRAFO 3: Cuando no fuere posible contestar al interesado dentro de los términos señalados se le enviará oportuna comunicación, antes de la expiración del plazo, señalando la causa de la demora y la fecha en que se le dará respuesta. No obstante, el ente responsable podrá suspender los términos mediante la expedición de acto administrativo motivado que justifique las razones de la decisión.

ARTÍCULO 65º.- RECHAZO DE PETICIONES: Las peticiones formuladas ante FENCRECER podrán ser rechazadas cuando sean presentadas en forma irrespetuosa o desobligante, utilizando amenazas, improperios, insultos, ofensas, afrentas, provocaciones u otras actitudes similares.

ARTICULO 66º. DESATENCIÓN DE LAS PETICIONES: La falta de atención a las peticiones relacionadas en el presente capítulo y la de los términos para resolver o contestar constituirán causal de mala conducta para el empleado responsable y dará lugar a las sanciones correspondientes.

CAPITULO XIV

DE LA CONTRATACIÓN Y LA RELACION CON LOS PROVEEDORES

ARTÍCULO 67º. REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN: Toda adquisición de bienes y servicios por parte de FENCRECER, estará precedida de un trámite que garantice la equidad y transparencia del proceso de selección, de acuerdo con las políticas generales definidas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 68º. CONTRATACIONES ESPECIALES: La Junta Directiva es el encargado de autorizar las inversiones permanentes.

ARTÍCULO 69º. RÉGIMEN APLICABLE A LA RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES: De acuerdo con el principio de igualdad de condiciones para la evaluación y toma de decisiones en la adquisición de bienes y servicios, acoge como método el de "La Mejor Alternativa de

 FONDOS DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019 REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
---	---	--

Acuerdo Negociado”, el cual se basa en el análisis de condiciones técnicas, comerciales y de valor agregado, dando prioridad a aquellos factores definidos como esenciales en la adquisición.

La aplicación del concepto del Mejor Acuerdo Negociado, considera la optimización de factores técnicos, comerciales y valor agregado, el compromiso con el cumplimiento permanente de altos estándares de calidad en la prestación de sus servicios. FENCRECER fomenta la participación efectiva de la oferta de bienes y servicios proveniente de sus asociados, de tal manera que, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, pertinencia, oportunidad y calidad, prefiere las ofertas de sus asociados a las de terceros.

ARTÍCULO 70°. - PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS: Los criterios básicos contemplados por FENCRECER para la realización de contratos con los proveedores son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece y la oportunidad de la entrega o prestación del servicio que aseguran la seriedad, solvencia y solidez de la Firma, además, de que pueda demostrar la procedencia de sus activos, condiciones que permiten conocer la integridad de nuestros proveedores. Con base en esto:

- a. Ningún empleado puede aceptar de nuestros proveedores obsequios, sobornos u otro tipo de ventajas o beneficios, los cuales puedan comprometer acciones irregulares que dañen la imagen de la Institución y deberán abstenerse de realizar actos fraudulentos que menoscaben el patrimonio de FENCRECER en beneficio o detrimento de terceros.
- b. FENCRECER garantiza veracidad y transparencia sobre su situación económica y estricto cumplimiento de los compromisos comerciales pactados.
- c. De acuerdo con el Estatuto del Fondo, los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o único civil en relación con los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva, o con el Representante Legal, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con FENCRECER.

CAPITULO XVI RESPONSABILIDAD SOLCIAL Y POLITICAS ADOPTADAS

ARTÍCULO 71°. - RESPONSABILIDAD SOCIAL: Consiste en la asunción voluntaria por parte de FENCRECER, de responsabilidades derivadas de los efectos de su actividad sobre el mercado y la sociedad, así como sobre el medio ambiente y las condiciones del desarrollo humano. Esto implica el cumplimiento de las obligaciones legales y aquellas que exceden lo legal en aspectos como: condiciones que permiten el desarrollo personal en el trabajo, respeto a los consumidores como clientes y como ciudadanos con derechos, la conciliación de trabajo y vida personal, el trato imparcial a las personas en el medio laboral y profesional, el impacto de la actividad industrial en el entorno social y natural, las expectativas ciudadanas sobre la contribución de la organización a los objetivos sociales, la investigación y desarrollo, la reputación corporativa, la transparencia informativa, la promoción y mantenimiento de la confianza de los asociados.

	ACUERDO 024-2019	Versión: 1
	REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Fecha de Vigencia: 22/05/2019

De esta forma, FENCRECER es socialmente responsable cuando las actividades que realiza se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de sus actividades comerciales, así como también, al cuidado y preservación del entorno.

En cumplimiento de estas premisas, FENCRECER responderá a las exigencias de los procesos de globalización, de conservación del medio ambiente y, en general, del mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados.

En tal sentido FENCRECER, en su relación con la comunidad, interactúa a través de programas sociales dirigidos a la educación, solidaridad, deporte, cultura y entretenimiento, los cuales se desarrollan con los recursos obtenidos de los fondos sociales.

ARTÍCULO 72.- POLÍTICA AMBIENTAL: FENCRECER propiciará una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para ello:

- a. Incorporará dentro de la planeación, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales.
- b. Definirá políticas que enfatizan en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas productivas con participación activa de los empleados, los proveedores y demás terceros.
- c. Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

ARTÍCULO 73°. - POLÍTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN: Cuando FENCRECER contrate con el Estado o con particulares, adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos públicos y de los asociados. En función de este principio:

- Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva del Fondo.
- Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos.
- Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia.
- Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.
- Promoverá el control social, y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado.
- Capacitará a los administradores, empleados y asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.
- Creará Comités de Ética para conocer y dirimir los conflictos que se presenten entre sus miembros.

 FONDOS DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019 REGlamento CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
---	---	--

- Creación del área, encargada de prevenir que FENCRECER sea utilizada en operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

ARTÍCULO 74°. - POLÍTICAS DE INVERSIÓN SOCIAL: FENCRECER desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde están ubicadas y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con ella en proyectos de interés general.

ARTÍCULO 75°. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: FENCRECER cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual.

ARTÍCULO 76°. - GOBIERNO ELECTRÓNICO: FENCRECER garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad.

- **Integridad:** FENCRECER garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
- **Intimidad:** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se establecerá una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas, y para darla a conocer al público en general.
- **Homologación:** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
- **Capacitación:** Implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.
- **Autorregulación:** Creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.
- **Socialización:** Los miembros de FENCRECER deben conocer el contenido de este Reglamento con lo referente a la Ética y Conducta.

CAPITULO XX SANCIONES

ARTICULO 76°. RÉGIMEN SANCIONATORIO: FENCRECER se compromete a promover entre sus empleados las disposiciones contenidas en los Manuales de Procedimientos y en el presente Reglamento, y podrá imponer sanciones, dependiendo de la gravedad de las faltas, a los empleados que atenten contra lo dispuesto en ellos. Las sanciones que el Fondo podrá imponer a sus empleados por las diferentes categorías de faltas van desde amonestación hasta la terminación del contrato de trabajo. FENCRECER asimilará como

Elaboró Ana Celia Caro Pulido – Gerente Luisa Fernanda Castellanos – Coord.	Aprobó: Yarely Patiño Monroy– Presidente JD Ingrid Katherine Rojas – Secretaria JD	Página 32 de 35
--	---	------------------------

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019 REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
---	---	--

falta de acuerdo con lo establecido por las normas disciplinarias vigentes y a las incorporadas en el Reglamento Interno de Trabajo, toda violación a las normas de los Manuales de Procedimiento e inobservancia de este Código.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos, que entre otras están:

ARTICULO 77°. SANCIONES: La conducta irresponsable, permisiva, negligente u omisiva en el vínculo comercial que se establezca con asociados cuyas actividades sean dudosas o al margen de la Ley, pueden acarrear una serie de sanciones tanto para FENCRECER como para los empleados responsables.

ARTICULO 78°. SANCIONES PARA EL FONDO: Obligación de constituir provisiones para llevar a cabo campañas contra la administración del riesgo de lavado de activos. Estas provisiones serán equivalentes al valor comprobado de dicha operación o las que impongan los entes de control.

Multas elevadas por no reportar asociados cuyos montos de transacciones no correspondan a la actividad económica declarada.

ARTICULO 79°. SANCIONES PARA EL EMPLEADO: A todo empleado de FENCRECER se le aplicaran las sanciones a que haya lugar de acuerdo a Ley y autoridad competente si incurre en los siguientes hechos:

- Utilización indebida de fondos captados del público.
- Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados.
- Captación masiva y habitual de dineros.
- Lavado de activos y financiar el terrorismo.
- Omisión de control.
- Testaferro.
- Enriquecimiento ilícito.
- Favorecimiento.
- Recepción.

ARTÍCULO 80°. DEBER DE DENUNCIAR: Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

El asociado o empleado de FENCRECER que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.

ARTICULO 81°. SANCIONES PARA EL EMPLEADO POR PARTE DEL FONDO: Cancelación del Contrato de Trabajo. (Art. 62. C.S.T). Si la actuación del empleado es claramente violatoria de las normas legales o internas, esto es, la violación de la reserva bancaria o se permita el ocultamiento y visos de legalidad a dineros provenientes de actividades ilícitas, FENCRECER podrá cancelar el contrato de trabajo con justa causa. Por

Elaboró

Ana Celia Caro Pulido – Gerente
Luisa Fernanda Castellanos – Coord.

Aprobó:

Yarely Patiño Monroy– Presidente JD
Ingrid Katherine Rojas – Secretaria JD

Página 33 de 35

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 024-2019 REGlamento CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
---	---	--

lo anterior son faltas graves que podrán dar lugar a la terminación del contrato de trabajo, las siguientes:

- Establecer una relación de negocios con un asociado, hasta el punto de no efectuar su correcta identificación, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- Informar a los asociados sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos de control de FENCRECER.
- Desatender requerimientos de la Fiscalía General de la Nación o autoridad competente, bien sea omitiendo u ocultando información.
- No acatar oportunamente las órdenes de embargo o de congelamiento de fondos.
- Aceptar transacciones sin el diligenciamiento del formato 'Declaración de Transacciones en Efectivo' establecido por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Aceptar el fraccionamiento de operaciones con el fin de evadir el control de efectivo.

CAPITULO XXI GENERALIDADES

ARTÍCULO 82º. CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN: Corresponde a la Junta Directiva y al Gerente de FENCRECER, así como a los Comités, velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto de la conducta y ética de FENCRECER, compiladas en este Reglamento.

ARTÍCULO 83º. ADOPCIÓN: FENCRECER, adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer a la comunidad en general, así como al mercado financiero y a los asociados, la existencia y contenido del presente código.

Cualquier modificación o complemento a este código se anunciará en un periódico de amplia circulación regional. El código podrá ser consultado en la página web de FENCRECER, y estará permanentemente a disposición del público en las oficinas del FENCRECER.

ARTÍCULO 84º. REVISIONES AL PRESENTE REGLAMENTO: El presente Reglamento será objeto de revisión y actualización cada vez que los Órganos de Administración lo consideren necesario. Corresponde al Gerente, velar por la revisión y actualización previstas.

ARTÍCULO 85º.- APLICACIÓN DE NORMAS SUPERIORES: Los casos no previstos en este Código Reglamentario y que no hayan sido desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resolverán conforme a la Ley o Decretos especiales y concordantes sobre la materia, las normas emanadas de la Supersolidaria o el Organismo competente.

ARTÍCULO 86º.- MODIFICACIONES: Las dudas que surjan en la interpretación del presente Código Reglamentario sólo podrán ser resueltas y modificadas por la Junta

	ACUERDO 024-2019 REGLAMENTO CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ETICA Y CONDUCTA	Versión: 1 Fecha de Vigencia: 22/05/2019
--	---	--

Directiva del Fondo y los ajustes realizados solo tendrán validez a partir de la fecha de aprobación de este organismo

ARTICULO 87º. Se entiende incorporado al texto de este reglamento cualquier modificación que sobre la materia adopte la Ley o el Gobierno Nacional.

ARTICULO 88º. El presente reglamento rige a partir del 22 de mayo de 2019, y deroga todas las normas anteriores sobre la materia. Aprobado por la Junta Directiva en su sesión del día 22 de mayo de 2019, según acta No. 211/2019

Fdo. YARELY PATIÑO MONROYA
Presidente Junta Directiva

Fdo. INGRID KATHERINE ROJAS C.
Secretaria Junta Directiva